



## CONSULTA PÚBLICA PREVIA

### PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO POR LA QUE SE REGULA EL PROGRAMA REGIONAL DE PREVENCIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL ABSENTISMO ESCOLAR Y REDUCCIÓN DEL ABANDONO ESCOLAR TEMPRANO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA (PROGRAMA PRAE)

La Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo a iniciativa de la Dirección General de Atención a la Diversidad, tiene previsto proceder a la elaboración y tramitación de un proyecto de orden por la que regula el programa regional de prevención, seguimiento y control del absentismo escolar y reducción del abandono escolar temprano en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, programa PRAE, que derogará a la Orden de 26 de octubre de 2012, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se establece y regula el Programa Regional de Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo Escolar y Reducción del Abandono Escolar (Programa PRAE).

A tal efecto, a fin de dar cumplimiento al trámite de consulta pública previa previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se formaliza y remite el presente documento a la Oficina para la Transparencia y la Participación Ciudadana para su publicación en la página web de Participación Ciudadana, de manera que las entidades interesadas puedan realizar aportaciones y sugerencias sobre la futura norma.

## ANÁLISIS PREVIO DE LA NORMA

### 1. Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, reconoce en su preámbulo que tras haber conseguido que todos los jóvenes estén escolarizados hasta los dieciséis años de edad, el objetivo consiste ahora en mejorar los resultados generales y en reducir las elevadas tasas de terminación de la educación básica sin titulación y de abandono temprano de los estudios.

La Encuesta de Población Activa (EPA) revela que el abandono educativo temprano en 2021 en España se sitúa en un 13,3% de personas de 18 a 24 años que no había completado la segunda etapa de Educación Secundaria (FP de Grado Medio, Básica o Bachillerato) y no seguía ningún tipo de formación.

Se trata de un descenso de 2,7 puntos (un 17%) en esta tasa respecto al año anterior, igualando la mayor caída desde el año 2000 en puntos porcentuales y la mayor como porcentaje de variación. No obstante, aunque continúa aproximándose a la media de la Unión Europea (10,2%), la distancia sigue siendo todavía significativa.

En la Región de Murcia, la tasa de abandono escolar temprano se situó en el 18,7% en el año 2022, lo que supone un aumento de 1,4 puntos con respecto a la tasa alcanzada en 2021, que fue del 17,3%.



El Decreto 359/2009, de 30 de octubre, por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone en el artículo 25 que corresponde a la Consejería con competencias en educación desarrollar planes, programas y medidas de acción positiva que promuevan la continuidad del alumnado en el sistema educativo y faciliten la prevención, control y seguimiento del absentismo y del abandono escolar temprano, directamente o en colaboración con otras administraciones.

Para lograr estos objetivos, el Consejo de Gobierno aprobó con fecha 18 de junio de 2010, el primer Plan Regional de Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo y Abandono Escolar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; y con fecha 27 de septiembre de 2013, el II Plan Regional de Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo y Abandono Escolar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Asimismo, y dada la trascendencia y alcance que adquiere la colaboración y coordinación de las distintas instituciones para la erradicación del absentismo y la reducción del abandono escolar temprano, se impulsó, en diciembre de 2010, la creación de la Mesa Regional de Absentismo y Abandono Escolar, con el objeto de asesorar, coordinar, proponer, analizar y evaluar cuantas actuaciones, medidas y programas se efectúen desde las políticas públicas para la prevención, seguimiento y control del absentismo y del abandono escolar.

En el marco de desarrollo de esta normativa, se creó el Programa Regional de Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo Escolar y Reducción del Abandono Escolar (Programa PRAE), por Orden de 26 de octubre de 2012, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, con la finalidad de disminuir el absentismo y reducir los índices de abandono del sistema educativo, así como favorecer la inclusión del alumnado en el sistema educativo, propiciar el éxito escolar y la culminación de los estudios, disminuyendo los índices de fracaso escolar y de bajo rendimiento académico.

Con el objetivo de reducir drásticamente las tasas de abandono escolar prematuro en la Región de Murcia hasta aproximarse a los objetivos de la UE en 2030, se considera necesario modificar la orden que regula el programa regional de prevención, seguimiento y control del absentismo escolar y reducción del abandono escolar temprano en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, programa PRAE, dada la necesaria cooperación y coordinación entre administraciones y la operatividad de la citada orden.

## 2. Necesidad y oportunidad de su aprobación.

La aprobación de la orden que regula el programa regional de prevención, seguimiento y control del absentismo escolar y reducción del abandono escolar temprano en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, programa PRAE, es necesaria y oportuna.

La reducción del abandono educativo temprano conseguido en la Región de Murcia en los últimos años se debe principalmente a la implementación de un conjunto de planes y actuaciones específicas, desarrolladas en el marco del Programa Regional de Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo Escolar y Reducción del Abandono Escolar (Programa PRAE), 26 de octubre de 2012, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo.



El seguimiento que se ha llevado a cabo de estas iniciativas ha permitido mantener, reorientar o proponer nuevas medidas para la mejora de esta meta. No obstante, la tasa actual de abandono escolar temprano en la Región de Murcia sigue siendo aún significativa en relación al objetivo fijado por la Unión Europea para el año 2030, de reducirla a menos del 9%.

En consecuencia, deben proseguir los esfuerzos para reducir la tasa de abandono prematuro de la educación y la formación y aspirar a que más jóvenes obtengan una cualificación de educación secundaria superior; siendo necesaria la participación activa de todas las administraciones con competencias en materia de absentismo.

### 3. Objetivos de la norma.

La norma tiene como objeto regular el programa Regional de Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo Escolar y Reducción del Abandono Escolar (Programa PRAE), derogando la actual Orden de 26 de octubre de 2012, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se establece y regula el Programa Regional de Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo Escolar y Reducción del Abandono Escolar.

### 4. Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

No se contemplan, se estima necesario su desarrollo normativo.

### 5. Destinatarios de la consulta pública previa.

Los destinatarios de esta consulta pública previa son todos los centros sostenidos con fondos públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria, formación profesional básica, de grado medio y superior, bachillerato y centros de educación especial.

A tal efecto, todos los interesados en mostrar su opinión podrán participar en los procesos de debate y encuesta abiertos, a instancia de la Oficina para la Transparencia y la Participación Ciudadana, en la página web <http://transparencia.carm.es/web/transparencia/consultas-previas-normativas>.

El plazo para efectuar los trámites anteriores será de 15 días hábiles previsto en el art. 53.3.a) de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente documento en la página web de Participación Ciudadana.

V.º B.º Pedro Mondéjar Mateo

Carlos F. Garrido Gil

DIRECTOR GENERAL DE ATENCIÓN A  
LA DIVERSIDAD

JEFE DEL SERVICIO DE ATENCIÓN A  
LA DIVERSIDAD

(Documento firmado electrónicamente al margen)